

	PROCEDIMIENTO	Código: PR-PPA-001
	FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	Versión: 4
		Fecha: 05/May/2022

1. OBJETIVO

Fomentar la asociatividad y la participación rural de productores y productoras rurales, a partir de la promoción, la sensibilización y la creación voluntaria de nuevas Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales - OSCPR y su representación en las instancias públicas de participación rural.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde la planeación del Servicio de Fomento a la Asociatividad y culmina con la evaluación y cierre del servicio de fomento asociativo.

3. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia 1991 Art. 38. Derecho de la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realicen en sociedad.

Ley 70 de 1993 Por la cual: "Se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" y cuyo objetivo es reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan: "Normas para favorecer a las mujeres rurales" y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Ley 743 de 2002. Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Ley 101 de 1993. La cual desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, a partir de la cual se busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Ley 811 de 2003. Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Decretos-ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Decreto-ley 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Decreto-ley 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Ley 2078 de 2021. Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.

Decreto 1088 de 1993. Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, las cuales son sujeto de atención por parte de la Dirección de Participación y Asociatividad.

Decreto 2716 de 1994. A través del cual se regula el marco jurídico de las asociaciones agropecuarias y campesinas, nacionales y no nacionales, constituidas o que se constituyan en el territorial nacional, con el fin de permitir su adecuado control y vigilancia para asegurar que sus actos, en cuanto a su constitución, actuación administrativa, desarrollo del objeto social, disolución y liquidación se cumplan, en un todo, conforme con la ley, con este Decreto y los respectivos estatutos.

Decreto 3770 de 2008. Por el cual se reglamenta la comisión consultiva de alto nivel de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; se establecen los requisitos para el registro de consejos comunitarios y organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

Resolución 464 de 2017. Del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2957 de 2010. A través del cual se establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano; organización comunitaria rural.

CONPES 3931. Política Nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP.

CONPES 4040. Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud incluidos los jóvenes rurales. En el marco del presente documento de política pública, la Agencia de Desarrollo Rural desarrollará las siguientes acciones: (i) beneficiar a jóvenes rurales mediante la intervención de las organizaciones de pequeños y medianos productores con el modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización (ii) promover el apoyo a los productores jóvenes rurales a través de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), (iii) brindar a jóvenes productores rurales servicios de promoción y apoyo a la asociatividad y iv) beneficiar con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a jóvenes productores rurales.

CONPES 4031 de 2021. Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Este documento actualiza las orientaciones del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, respondiendo a las nuevas realidades de la política y atiende el marco constitucional del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición. Incluye acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas, en especial de las víctimas de desplazamiento forzado.

Decreto Ley 899 de 2017. Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP, conforme al acuerdo final suscrito entre el gobierno nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Resolución 161 de 2021. Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se adoptan los Lineamientos de Política Pública para la Asociatividad Rural Productiva y se dictan otras disposiciones.

Decreto-Ley 902 de 2017. Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras. En específico en el artículo 23 - Proyectos productivos sostenibles, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, acompañará los programas de tierras ejecutados por la Agencia Nacional de Tierras, con esquemas que permitan la incorporación de proyectos productivos sostenibles social y ambientalmente, que cuenten con asistencia técnica, para satisfacer los requerimientos de la explotación exigida, promover el buen vivir de los adjudicatarios y atender el acceso integral de la Reforma Rural.

Acuerdo 010 de 2019. Del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 004 de 2020. Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019.

Acuerdo 011 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo 010 de 2019 adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2020.

4. DEFINICIONES

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC: sistemas de producción y organización, gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales. (Resolución 464 de 2017 - MADR).

Asociatividad: mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores (ADR, Acuerdo 010 de 2019).

Asociatividad rural productiva: proceso de trabajo colectivo, cohesión social e integración de recursos a través de diversas formas asociativas, que busca potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el incremento de la productividad y la sostenibilidad de las actividades económicas rurales. Esta definición es resultado de talleres realizados en el marco de la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural. Las actividades económicas rurales incluyen bienes y servicios agropecuarios y no agropecuarios. (Resolución 161 de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR: instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural; cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación. (Ley 160 de 1994).

Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario y Rural - CONSEA: instancia de coordinación de la política agropecuaria en el nivel departamental, que tiene como funciones principales participar en la elaboración de los planes departamentales de desarrollo agropecuario y rural y su articulación con la política agropecuaria nacional, coordinar la demanda de servicios agropecuarios y la ejecución de la política agropecuaria y de desarrollo rural en su unidad territorial, brindar apoyo técnico para la suscripción de acuerdos de competitividad de las cadenas productivas y coordinar las acciones que contribuyan a su consolidación y operación, concertar y recomendar la distribución de recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas y de los programas especiales a nivel departamental (Departamento de Antioquia, 2010).

Enfoque Diferencial: Es el desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de los grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos. (Ministerio del Interior 2017-EI Enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado). (ADR, Acuerdo 010 de 2019). Los grupos poblacionales que la Dirección de Participación y Asociatividad considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento asociativo son: las

mujeres rurales, diversidades sexuales, jóvenes rurales, capacidades diversas, pueblos étnicos (pueblo negro, personas afrocolombianas, pueblo palenquero, pueblo raizal, pueblo rrom, pueblos indígenas), víctimas del conflicto y personas en proceso de reincorporación.

Entidades Territoriales: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (Artículo 286 Constitución Política de Colombia).

Fomento asociativo: este servicio se enfoca en la atención de las y los productores rurales no formalizados, con énfasis en los sujetos, poblaciones, grupos y pueblos definidos dentro del enfoque diferencial y se aborda desde tres escenarios: 1) la promoción, que incluye: i) sensibilización hacia los beneficios y retos de la asociatividad, y ii) socialización de las instancias y mecanismos de participación rural; 2) la identificación de la iniciativa asociativa de productores y productoras rurales y, 3) el acompañamiento a la formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales sin ánimo de lucro (Metodología Integral de Asociatividad, 2022). (ADR, 2020).

Metodología Integral de Asociatividad - MIA: La MIA es un manual de operaciones que detalla los servicios de fomento y fortalecimiento asociativo brindados a las y los productores rurales y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales - OSCPR; diseñada para ejecutar las intervenciones en territorio por parte de la Dirección de Participación y Asociatividad, en articulación con otras dependencias de la ADR, las entidades territoriales y demás actores del sector agropecuario (ADR - MIA, 2022).

Monitoreo: Se refiere al proceso virtual o presencial mediante el cual la Dirección de Participación y Asociatividad hace acompañamiento y observa la evolución del cumplimiento de las metas, así como el avance de los Planes de Fortalecimiento Asociativo construidos de manera conjunta con las OSCPR.

Organización Social, Comunitaria o Productiva Rural - OSCPR: Corresponde a aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural (ADR, 2019).

Participación: La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana (Ley Estatutaria 1757 de 2015).

5. CONDICIONES ESPECIALES

El servicio de Fomento Asociativo se realiza conforme a lo establecido en la MIA, a partir de la cual se definen: el objetivo general, los objetivos específicos, el alcance del servicio y las estrategias para su implementación.

Todas las estrategias para la implementación del Servicio de Fomento a la asociatividad descritos en la Metodología Integral de Asociatividad, se desarrollan en una única sesión, excepto las escuelas de asociatividad y el acompañamiento a la formalización asociativa SOMOS, las cuales podrán contar con tres o más sesiones dependiendo de las necesidades manifiestas de los productores y productoras rurales, de los grupos conformados por ellos o de las entidades u organizaciones a quienes se les brinde dicho servicio.

En consecuencia, el desarrollo del actual procedimiento culmina con la evaluación del servicio prestado, que para el caso de las estrategias antes mencionadas (escuelas de asociatividad y el acompañamiento a la formalización asociativa SOMOS), se hará al finalizar la última sesión de cada una de ellas según lo definido en la Metodología Integral de Asociatividad. Así mismo, para el desarrollo del proceso descrito en el numeral 6 del presente documento, el formato de asistencia o su equivalente virtual F-DER-002 se usará únicamente para estas dos estrategias, mismas que se desarrollan en al menos tres sesiones cada una, para todas las demás se hará uso del formato de caracterización de la población atendida F-PAA-028.

De otra parte, para el despliegue de la estrategia de acompañamiento a la formalización asociativa SOMOS, se requiere la identificación de la iniciativa asociativa, para lo que se dispondrá de dos vías: la primera de manera directa con el diligenciamiento del formato de caracterización F-PAA-028, mediante el cual los participantes a los eventos de fomento a la asociatividad se registran, manifiestan expresamente no estar vinculados a ninguna forma asociativa e indican su interés en conformar una nueva o vincularse a una ya existente. La segunda, por solicitud expresa de los sujetos, poblaciones, grupos y pueblos sujetos de atención, quienes requieren el servicio a través del diligenciamiento del formato de solicitud de servicio de fomento F-PAA-023.

Finalmente, la medición de indicadores del proceso de fomento asociativo se llevará a cabo a través de la batería contenida en el documento metodológico MIA MO-PAA-001.

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Planear el servicio fomento de la Asociatividad	El servicio de fomento a la asociatividad se planea según lo descrito en la MIA y se define en consecuencia con el Plan de Acción Institucional.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Plan de Acción Institucional
2	Realizar la transferencia metodológica de la MIA a los profesionales de la DPA	La Dirección de Participación y Asociatividad, socializa y transfiere la Metodología Integral de Asociatividad con énfasis en fomento asociativo, a los profesionales contratados.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Formato Listado de asistencia a reuniones F-DER-002 o su equivalente para asistencia virtual

		Esta acción se realiza al menos una vez en cada vigencia.		
3	Desarrollar las estrategias de Fomento asociativo	El desarrollo de las estrategias de fomento se brindará por oferta de la Dirección de Participación y Asociatividad o atendiendo las solicitudes de la población sujeto de atención y otras instancias, según lo contemplado en la Metodología Integral de Asociatividad MO-PAA-001.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Formato de solicitud del servicio de fomento asociativo F-PAA-023 Formato Caracterización de productores rurales F-PAA-028 Listado de asistencia F-DER-002 o su equivalente virtual
4	Actualizar los inventarios de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales - OSCPR	La Dirección de Participación y Asociatividad actualizará anualmente los inventarios a partir de la información remitida por las Unidades Técnicas Territoriales - UTT y la remitirá a la Oficina de Comunicaciones para su publicación. La DPA solicitará mediante correo electrónico a las UTT y a la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP, los inventarios elaborados semestralmente.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Plantilla Inventario OSCPR F-PAA-026 Correo electrónico de solicitud a la UTT y VIP Correo electrónico de publicación a la Oficina de Comunicaciones
5	Monitorear el avance en la implementación de las estrategias del fomento a la asociatividad	La Dirección de Participación y Asociatividad ha dispuesto la estrategia de monitoreo (MO-PAA-002), que define la metodología mediante la cual se realiza la verificación de avance en la implementación de estrategias y de las metas del servicio, y se emiten recomendaciones de mejora.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Formato Informe mensual de monitoreo F-PAA-032
6	Evaluar y cerrar el servicio de fomento asociativo	Una vez la Dirección de Participación y Asociatividad desarrolla las estrategias de fomento a la asociatividad, se solicita a los participantes evaluar el servicio prestado; información relevante para la mejora continua de la oferta institucional. Con dicha evaluación, se da cierre al servicio de fomento.	Profesionales designados por la Dirección de Participación y Asociatividad	Formato de evaluación de actividades F-PAA-029

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- . Listado de asistencia a reuniones - Código F-DER-002
- . Formato de solicitud del servicio de fomento asociativo F-PAA-023
- . Plantilla Inventario de Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales - OSCPR F-PAA-026
- . Formato Caracterización de productores rurales F-PAA-028
- . Formato Informe mensual de monitoreo F-PAA-032
- . Formato Evaluación de actividades F-PAA-029
- . Metodología Integral de Asociatividad MO-PAA-001

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	20/Sep/2017	Aprobación del Presidente de la ADR
2	06/Ago/2018	Actualización desarrollo del procedimiento
3	27/Jun/2020	Actualización de la metodología para el fomento, la formalización y el fortalecimiento asociativo, así como el fomento a la participación
4	05/May/2022	Se actualizó todo el procedimiento teniendo en cuenta los ajustes realizados a los Manuales Operativos de la Dirección de Participación y Asociatividad MO-PAA-001 y MO-PAA-002

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Nombre: Clemencia Mejía García Cargo: 4.3. Dirección de Participación y Asociatividad Fecha: 10/May/2022</p>	<p>Nombre: Yólana Ojeda Torres Cargo: 4.3. Dirección de Participación y Asociatividad Fecha: 10/May/2022</p> <p>Nombre: Diego Fernando Acosta Pelaez Cargo: 4.3. Dirección de Participación y Asociatividad Fecha: 10/May/2022</p> <p>Nombre: Patricia Abadia Murillo Cargo: VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Fecha: 10/May/2022</p>	<p>Nombre: Ana Cristina Moreno Palacios Cargo: Presidente de la Agencia Fecha: 17/May/2022</p>

COPIA CONTROLADA